



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1138/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1138/2004

VISTO: El Expte. C.D. N° 2841/04 de fecha 25/02/2004 que contiene Convenio Marco Ampliación del Casco Urbano de Junín de los Andes, cruzando la margen Este del Río Chimehuín, celebrado en fecha 14 de Febrero de 2004 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se origina ante el interés manifestado por las Autoridades de la Municipalidad de Junín de los Andes, para llevar adelante acciones en forma conjunta, que permitan la promoción de actividades económicas, con el objeto de generar un área residencial de servicios turísticos que permita a la localidad, insertarse plenamente en el Plan Productivo Provincial con sus productos: Pesca, Caza, Aventura y Nieve.-

Que, mediante el Convenio citado la Provincia, asistirá al Municipio en todos los aspectos técnicos de evaluación de proyectos que permitan concretar, el desarrollo turístico de la localidad con la incorporación de nuevas tierras al radio urbano que solucionan las dificultades de expansión.-

Que, la Provincia buscará los inversores nacionales e internacionales para apuntalar la ampliación de la infraestructura hotelera de la localidad, estimulando la radicación de hoteles de nivel Internacional.-

Que, el Municipio destacará un equipo específico dedicado a la concreción del proyecto mencionado que mantendrá estrecha coordinación con la Provincia.-

Que, este Concejo Deliberante conforme lo establecido en el Artículo 57, Inc "t", de la Carta Orgánica Municipal, y lo expresado en Despacho N° 034/04 de la Comisión de Gobierno, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05/03/2004, resuelve por unanimidad ratificar el Convenio en cuestión; dejándose establecido que a las Comisiones de Trabajo originadas en el marco este Convenio, además de los técnicos y profesionales, se integre un representante por cada Bloque del Concejo Deliberante.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍQUESE el Convenio celebrado en fecha 14 de Febrero de 2004, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Ángel C. Herrera, y la Provincia del Neuquén, representada por el Sr. Ministro de Producción y Turismo, Ing. Marcelo Fernández Dotzel, el cual consta de tres (03) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCASE que a las Comisiones de Trabajo originadas en el marco del citado Convenio, además de los técnicos y profesionales, se integre un representante por cada Bloque del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 3°: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al Ministerio de Producción y turismo de la Provincia del Neuquén, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 4°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta



Municipalidad de Junín de los Andes

ORDENANZA N°

1138/04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concejo Deliberante

Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: La presente es refrendada por el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1159/04.-

Firmado: Viceintendente – Presidente C.D. ***Carlos A. CORAZINI***
Secretario Legislativo ***Fabián H. E. BOSQUE***